Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2019-00433-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El 12/03/2021 11:19 AM la demandante AMPARO DIAZ CARRILLO a través de apoderado allega demanda de liquidación de sociedad patrimonial en contra de MARIA FERNANDA GOMEZ TORRA, SERGIO ALONSO GOMEZ TORRA, RICARDO ALONSO GOMEZ DIAZ, MARTIN ANDRES GOMEZ TORRA, MARCELA CRISTINA GOMEZ TORRA y DORIAN GOMEZ PEDRAZA y/o DORIAN PEDRAZA herederos determinados de ALONSO y/o HECTOR ALONSO GOMEZ CHAPARRO, petición que no se puede adelantar en el mismo expediente, por cuanto el trámite contemplado en el artículo 523 del CGP es para liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales **por causa distinta de la muerte** de los cónyuge o compañeros permanentes.

Por lo anterior, deberá proceder conforme lo establece el artículo 487 del CGP "Las sucesiones testadas, intestadas o mixtas se liquidarán por el procedimiento que señala este Capítulo, sin perjuicio del trámite notarial previsto en la ley. **También se liquidarán dentro del mismo proceso** las sociedades conyugales o patrimoniales que por cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante, y las disueltas con ocasión de dicho fallecimiento", proceso que deberá ser presentado ante la oficina judicial de reparto a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **037** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **17 DE MARZO DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia